



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 040-2004-MTC/16

Lima, 20 SET. 2004

Vista, la solicitud presentada por la Gerencia de Proyectos de PROVIAS DEPARTAMENTAL mediante la que se requiere la aprobación del Informe final del Estudio de Impacto Ambiental a nivel de Prefactibilidad para la construcción y mejoramiento de la carretera Huachón - Huancabamba, departamento de Pasco, elaborado por el Consorcio CPS de Ingeniería SAC, LAGESA Ingenieros Consultores y CPA Consultoría de Proyectos Andinos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de sus funciones, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de empresas y demás personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;



Que, en ese sentido, la empresa LAGESA, una de las que elaboró el Estudio sub exámine, así como CPS DE INGENIERIA S.A.C, constan inscritas en el referido Registro, conforme lo precisan las Resoluciones Directorales N° 032-2003-MTC/16, de fecha 07 de noviembre de 2003, y N° 042-2003-MTC/16 del 11 de diciembre de 2003, respectivamente;

Que, mediante Nota de Elevación N° 228-2004-MTC/16.01 la Dirección de Evaluación Socio Ambiental solicita la aprobación del referido Informe Final, remitiendo para tal efecto, los documentos correspondientes, así como el Informe N° 078-2004-MTC/16.epp elaborado por la especialista ambiental designada para su revisión, debidamente sellado y firmado;

Que, en efecto de acuerdo a lo dispuesto por el Informe N° 078-2004-MTC/16.epp la especialista ambiental encargada, considera pertinente la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental sub exámine, en tanto cumple con los requerimientos ambientales de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y los aspectos técnicos exigidos por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, no considerando pertinente la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, por tratarse de un Estudio de Impacto Ambiental a nivel de prefactibilidad;

Que, asimismo, mediante Informe N° 047-2004-MTC/16.02, sustentado en el Informe N° 017-2004-MTC/16.02.TLZ, la Dirección de Expropiaciones y Reasentamientos es de la opinión de que habiendo cumplido el referido Estudio de Impacto Ambiental con los requerimientos exigidos en el rubro de afectaciones, resultaría procedente su aprobación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 040-2004-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental a nivel de Prefactibilidad para la construcción y mejoramiento de la carretera Huachón – Huancabamba, departamento de Pasco, elaborado por el Consorcio CPS de Ingeniería SAC, LAGESA Ingenieros Consultores y CPA Consultoria de Proyectos Andinos, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTICULO 2°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales